



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 20-09-2023

Campeonato de Primera Federación - FASE REGULAR - GRUPO 1 Temporada: 2023-2024 JORNADA:4 (17-09-2023)

I JUGADORES

1.- AMONESTACIÓN

Por juego peligroso

Aaron Sanchez Martin "SANCHEZ" (C.F. Fuenlabrada)
Manuel Lama Maroto "LAMA" (C.F. Fuenlabrada)
David Alba Fernandez "ALBA" (C.F. Fuenlabrada)
Luis Gonzaga Delage Cruzado "DELAGE" (C.D. Arenteiro)
Nicolas Ladislao Fedor "MIKU" (C.D. Arenteiro)
Mikel Balenziaga Oruesagasti "BALENZIAGA" (R.C. Deportivo)
Jordi Tur Antonio "TUR" (Unionistas de Salamanca C.F.)
Sergio Aguza Santiago "AGUZA" (C.D. Lugo)
Victor Sanchis Garcia "SANCHIS" (C.D. Teruel)
Arnau Gaixas Pont "GAIXAS" (C.D. Teruel)
Joan Oriol Gracia "ORIOI" (Gimnastic de Tarragona)
Pablo Fernandez Blanco "PABLO" (Gimnastic de Tarragona)
Damian Rodriguez Sousa "RODRIGUEZ" (R.C. Celta Fortuna)
Alberto Fernandez Garcia "FERNANDEZ" (C.F. Rayo Majadahonda)
Rodrigo Abajas Martin "ABAJAS" (C.F. Rayo Majadahonda)
Ruben Lobato Cabal "LOBATO" (Sestao River Club)
Jon Mikel Aramburu Mejias "ARAMBURU" (Real Sociedad de Fútbol SAD "B")
Jon Magunacelaya Argoitia "MAGUNAZELAIA" (Real Sociedad de Fútbol SAD "B")

Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a).

MOUKHLISS AGMIR, MOHAMED AIMAN (F.C. Barcelona Atlètic)
Pablo Jean Antoine Martinez "MARTINEZ" (R.C. Deportivo)
Mario Losada Laguna "LOSADA" (Unionistas de Salamanca C.F.)
Marc Trilles Gil (S.D. Tarazona)
ERRAHALY MKAMEL, MOUNIR (S.D. Tarazona)

Por perder deliberadamente el tiempo

Boiro Boiro, Adama (Club Atlético Osasuna "B")

Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

Pablo Valcarce Vidal "P. VALCARCE" (R.C. Deportivo)
JURADO DE LA TORRE, JOSE ANGEL (R.C. Deportivo)
Javier Villar Del Fraile "VILLAR" (Unionistas de Salamanca C.F.)
Jose Carmona Rodriguez "CARMONA" (Sociedad Deportiva Logroñes)
Jaime Paredes Martin "PAREDES" (Sociedad Deportiva Logroñes)
Daniel Garrido Peña "GARRIDO" (Sociedad Deportiva Logroñes)
Pablo Monroy Burgos "MONROY" (C.E. Sabadell F.C.)
Carlos Javier Rodriguez "JAVIER" (S.D. Tarazona)
Antonio Leal Mateo "LEAL" (S.D. Ponferradina)
Kevin Presa Duarte "PRESA" (C. y D. Leonesa)
Santiago Samanes Bonito (C. y D. Leonesa)
Alvaro Martinez Navarro "MARTINEZ" (C. y D. Leonesa)
Ibaider Garriz Mendaza "GARRIZ" (Club Atlético Osasuna "B")
Daniel Villanueva Rivas (C.D. Teruel)
Ignacio Castillo Ameyugo (C.D. Teruel)



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 20-09-2023

Borja Martinez Sanchez "MARTINEZ" (Gimnastic de Tarragona)
HERMOSO GOMEZ, ENRIQUE (C.F. Rayo Majadahonda)
Armando Corbalán Domingo (Sestao River Club)
Arkaitz Mariezkurrena Etxezarreta "MARIEZKURRENA" (Real Sociedad de Fútbol SAD "B")

2.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

Germán Nóvoa Enríquez "GER" (C.D. Arenteiro)	1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión, con multa accesoria en cuantía de 45 € al club y de 300 € al infractor. (Artículo: 120)
Tiago Rodriguez Lopez "TIAGO" (C.D. Arenteiro)	1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión, con multa accesoria en cuantía de 45 € al club y de 300 € al infractor. (Artículo: 120)
Borislav Ivaylov Stankov "IVAYLOV" (Unionistas de Salamanca C.F.)	1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión, con multa accesoria en cuantía de 45 € al club y de 300 € al infractor. (Artículo: 120)
Enrique Rios Vega "RIOS" (U.E. Cornellà)	1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión, con multa accesoria en cuantía de 45 € al club y de 300 € al infractor. (Artículo: 120)

3.- SUSPENSIÓN

Ruben Lopez Huesca "LOPEZ" (Sociedad Deportiva Logroñes)	1 partido de suspensión por producirse de manera violenta con ocasión del juego, con multa accesoria en cuantía de 45 € al club y de 300 € al infractor. (Artículo: 130.1)
---	--

II-CLUBES

C.D. Arenteiro	Multa por Incumplimiento de los deberes propios de la organización de partidos, visto el apartado 2.C. del acta arbitral. (Artículo: 132)
----------------	---

III-ENTRENADORES Y AUXILIARES

Gonzalo Riutort Armillas "RIUTORT" (U.E. Cornellà)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
---	--

IV-DELEGADOS

Celso Gonzalez Gonzalez "CHECHU" (C.D. Arenteiro)	2 partidos de suspensión por Protestas al/a la árbitro/a. (Artículo: 127)
--	---

- RESOLUCIONES ESPECIALES

C.D. Arenteiro

Vistas las alegaciones formuladas por la representación del CDARENTEIRO, este Juez Disciplinario Único considera:

Primero.- El CDARENTEIRO, ha formulado alegaciones, impugnando la descripción arbitral de los siguientes hechos relativos al citado partido:

Amonestaciones:



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 20-09-2023

1. C.D ARENTEIRO: En el minuto 35 el jugador (6) Tiago Rodríguez López fue amonestado por el siguiente motivo: Por derribar de forma temeraria a un contrario en la disputa de un balón.
2. C.D ARENTEIRO: En el minuto 48 el jugador (6) Tiago Rodríguez López fue amonestado por el siguiente motivo: Por golpear al contrario con el brazo en la cara de forma temeraria en la disputa de un balón.
3. C.D ARENTEIRO: En el minuto 70 el jugador (3) Germán Novoa Enríquez fue amonestado por el siguiente motivo: Por derribar de forma temeraria a un contrario en la disputa de un balón.

En prueba de las afirmaciones que constan en su escrito, el Club ha aportado prueba videográfica de cada una de las citadas acciones, incorporando repeticiones a cámara lenta para mejor comprobación de sus afirmaciones.

Se hace constar en las alegaciones que, en base a las pruebas videográficas que se aportan, se constata la existencia de errores materiales manifiestos y, por tanto, se desvirtúa la presunción de veracidad del acta arbitral, ya que, las imágenes así lo demuestran, concluyendo por tanto su escrito solicitando dicho Club se dejen sin efecto las amonestaciones anteriormente reseñadas.

Segundo.- Para la resolución de la cuestión planteada, se ha de recordar en primer lugar el valor probatorio de las actas arbitrales, y a este respecto, el artículo 27 del Código Disciplinario de la RFEF dispone que las mismas “constituyen medio documental necesario en el conjunto de la prueba de las infracciones a las reglas y norma deportivas”. Y añade que, “en la apreciación de las infracciones referentes a la disciplina deportiva, las decisiones del árbitro sobre hechos relacionados con el juego son definitivas presumiéndose ciertas, salvo error material manifiesto”. Este principio es el esencial para la adopción de la decisión que aquí deba adoptarse, es decir, para la estimación o desestimación de la alegación formulada: las actas arbitrales gozan de una presunción de veracidad iuris tantum, que podrá ser, en consecuencia, desvirtuada, exclusivamente, cuando se pruebe la existencia de un error material manifiesto (artículo 118.2 del Código Disciplinario).

Por otra parte, también el citado Código, a continuación, determina que no será posible revocar una decisión arbitral invocando una discrepancia en la interpretación de las Reglas del Juego, cuya competencia “única, exclusiva y definitiva” corresponde precisamente al colegiado según se determina en el artículo 118.3 del Código Disciplinario federativo. Por tanto, únicamente si se aportase una prueba concluyente que permitiese afirmar la existencia del mencionado error material manifiesto, debido a la inexistencia del hecho que ha quedado reflejado en el acta o a la patente arbitrariedad de la decisión arbitral, quebrará la presunción de veracidad de la que gozan las actas arbitrales a tenor de lo dispuesto en el referido artículo 27.3 del mencionado Código Disciplinario.

En conclusión, lo que se precisa para modificar la valoración disciplinaria arbitral, es que el interesado acredite, la existencia de un error objetivo, notorio e indiscutible para la opinión de cualquier observador al que se sometiera la jugada en cuestión.

Resulta por tanto evidente que, a sensu contrario, las apreciaciones o equivocaciones subjetivas y susceptibles de distinta interpretación en la valoración de las jugadas, han de permanecer intocables, quedando únicamente sujetas a revisión, aquellas en las que la equivocación resulta ajena a cualquier discusión, situación esta última que no alcanza a proyectarse sobre la jugada objeto de las alegaciones aquí efectuadas.

Tercero.- Una vez analizadas las tres pruebas videográficas, se ha de manifestar, lo siguiente:

Respecto del video aportado como documento n.º 1, lo redactado en el acta se puede corresponder perfectamente con lo acaecido, dado que aunque en la acción a cámara lenta se observa que el adversario se cae al suelo, cuando el amonestado lo rebasa, no se ve si le golpea con su pie o pierna en la disputa del balón, y además, no está muy alejado como se pretende en las alegaciones.

Así pues, es factible, posible, que el futbolista con el dorsal número 6, Tiago Rodríguez López, llegue a golpear al contrario tal y como recoge el árbitro, quien por cierto se encontraba a muy escasos metros de la jugada.

En cuanto a la segunda amonestación de que fue objeto el mismo jugador número 6, tampoco se puede afirmar que lo sucedido se aleje de lo redactado por el árbitro en el acta, pues claramente se observa que el citado jugador se desentiende del balón y golpea con su brazo al adversario.



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 20-09-2023

Y por lo que se refiere al vídeo número tres, no cabe ninguna duda de que el jugador Germán Novoa golpea con su pie derecho en el izquierdo del adversario, razón por la que fue correctamente amonestado.

Efectivamente, aunque en alguno de los presupuestos pudiera ofrecerse alguna duda o diferencia interpretativa de los hechos, lo cierto es que en ningún caso se acredita la existencia de error material y manifiesto del árbitro. Reiteramos una vez más que los eventuales errores de apreciación, subjetivos o susceptibles de distinta valoración no deben ser modificados por los órganos disciplinarios. Únicamente aquellos casos de errores graves, groseros, objetivos y manifiestos pueden ser objeto de modificación por los citados órganos disciplinarios.

Por ello procede la desestimación de las alegaciones formuladas por el CD Arenteiro, confirmando las amonestaciones impugnadas, con las consecuencias disciplinarias que se derivan de las mismas.



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 20-09-2023

Campeonato de Primera Federación - FASE REGULAR - GRUPO 2 Temporada: 2023-2024 JORNADA:4 (17-09-2023)

I JUGADORES

1.- AMONESTACIÓN

Por juego peligroso

Victor Jose Ruiz Ramos "RUIZ" (San Fenando CD Isleño)
Leopoldo Vazquez Lopez "VAZQUEZ" (C.F. Intercity)
Youssef Diarra "DIARRA" (Córdoba C.F.)
Adilson Mendes Martins "MENDES" (Córdoba C.F.)
Theo Zidane "ZIDANE" (Real Madrid-Castilla)
Salim El Jebari El Hannouni "EL JEBARI" (Club Atlético de Madrid SAD "B")
Sergio Guerrero Romero "SERGIO" (Club Atlético de Madrid SAD "B")
Aitor Gismera Monge "GISMERA" (Club Atlético de Madrid SAD "B")
Dionisio Enmanuel Villalba Rojano "VILLALBA" (Málaga C.F.)
Juan Manuel Lendinez Moreno "LENDINEZ" (Club Recreativo Granada)
Ivan Turrillo Caballero "IVAN" (Algeciras C.F.)
Borja Fernandez Fernandez "FERNANDEZ" (Algeciras C.F.)
Alejandro Escardo Llamas "ALEX" (A.D. Mérida)
Manuel Bonaque Acevedo "ACEVEDO" (A.D. Mérida)
Josep Calavera Espinach "CALAVERA" (C.D. Castellón)
Alberto Jimenez Benitez "ALBERTO" (C.D. Castellón)
Sergio Lopez Revilla "LOPEZ" (C.D. Alcoyano)
Julio Iglesias Rojas "IGLESIAS" (A.D. Ceuta F.C.)
Alejandro Meléndez Ruiz "MELÉNDEZ" (A.D. Ceuta F.C.)
Alberto Martin Romo Garcia Adamez "ALBERTO" (U.D. Melilla)
Vinicius Rodolfo De Souza Oliveira "VINICIUS TANQUE" (U.D. Melilla)
Ignacio Heras Garcia "HERAS" (R.C. Recreativo de Huelva)
Alejandro Galvez Jimena "GÁLVEZ" (R.C. Recreativo de Huelva)
Gorka Iturraspe Derteano "ITURRASPE" (R.C. Recreativo de Huelva)
David Del Pozo Guillen "DEL POZO" (R.C. Recreativo de Huelva)
Oscar Sanchez De Jesus "SANCHEZ" (C.D. Atlético Baleares)
Jaime Sierra Mateos "SIERRA" (C.D. Atlético Baleares)

Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a.

Jose Carlos Ramirez Suarez "JOSE CARLOS" (San Fenando CD Isleño)
Ivan Moreno Jimenez "MORENO" (Antequera C.F.)
Leonel Ferroni "FERRONI" (C.D. Atlético Baleares)

Por perder deliberadamente el tiempo

Abdellah Raihani Ennaou "RAIHANI" (Club Atlético de Madrid SAD "B")
Alejandro Iturbe Encabo "ITURBE" (Club Atlético de Madrid SAD "B")

Por discutir o encararse con un/a contrario/a sin llegar al insulto ni a la amenaza, cuando ello hubiese determinado la amonestación arbitral del/de la infractor/a

Javier Duarte Egea "DUARTE" (Linares Deportivo)
Javier Cueto Suarez (Algeciras C.F.)
Ismael Gutierrez Montilla "GUTIERREZ" (A.D. Mérida)
Julen Monreal Perales (C.D. Alcoyano)
Uche , Christantus Ugonna (A.D. Ceuta F.C.)
Aissa Ahmed Ahmed "AHMED" (A.D. Ceuta F.C.)



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 20-09-2023

Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

- Eneko Undabarrena Ubillos "UNDABARRENA" (C.F. Intercity)
- Javier Rentero Barbera "RENTERO" (Linares Deportivo)
- Alvaro Carrillo Alacid "CARRILLO" (Real Madrid-Castilla)
- Ilias Kostis "KOSTIS" (Club Atlético de Madrid SAD "B")
- GARCIA MESTANZA, ALEJANDRO (Club Atlético de Madrid SAD "B")
- Lassina Sangare "SANGARE" (Club Recreativo Granada)
- Daniel Clavijo Encinar "CLAVIJO" (Club Recreativo Granada)
- Ezequiel Díaz Romero "DIAZ" (Algeciras C.F.)
- Mario Garcia Parada "GARCIA" (Algeciras C.F.)
- Diego Esteban Perez "ESTEBAN" (Algeciras C.F.)
- Daniel Sandoval Fernandez "SANDOVAL" (A.D. Mérida)
- Alejandro Marin Diaz "MARIN" (Antequera C.F.)
- Ignacio Pais Mayan "PAIS" (Antequera C.F.)
- Jose Maria Perez Garcia "PEREZ" (C.D. Alcoyano)

2.- SUSPENSIÓN

Jorge Padilla Soler "PADILLA" (A.D. Mérida)	2 partidos de suspensión por producirse de manera violenta con ocasión del juego. Sin posibilidad de disputar el balón o estando el juego detenido, con multa accesoria en cuantía de 90 € al club y de 600 € al infractor. (Artículo: 130.2)
Sergio Nieto Alvarez (C.D. Alcoyano)	1 partido de suspensión por expulsión directa durante el partido, con multa accesoria en cuantía de 45 € al club y de 300 € al infractor. (Artículo: 121.1)

II-ENTRENADORES Y AUXILIARES

Medina Morales, Francisco Javier (Antequera C.F.)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
Miguel Rivera Mora "RIVERA" (U.D. Melilla)	2 partidos de suspensión por Protestas al/a la árbitro/a, con multa accesoria en cuantía de 90 € al club y de 600 € al infractor. (Artículo: 127)